



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 MAY 2009

Expte. N° 24.558/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (APORA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo fue celebrado en el marco del Convenio de Cooperación firmado entre ambas Instituciones, aprobado por Resolución Rectoral N° 0699-08, con el único fin de organizar y realizar en conjunto, el XV Congreso Argentino de Orientación Vocacional, autorizado mediante Resolución Rectoral N° 0089-09.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.735, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

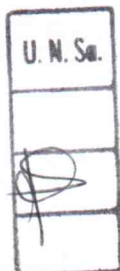
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emitió Despacho N° 058/09 del 08 de abril de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA ORIENTACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (APORA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Académica y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA ACADÉMICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0378-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

PROCOLO ADICIONAL

1. Entre la Asociación de Profesionales de la Orientación de la República Argentina, en adelante (APORA) representada por su Presidente Silvia FEITELEVICH, con domicilio en Avda. Santa Fe N° 3942, Piso 8, Of. 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Salta, en adelante (U.N.Sa.) representado por su Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PÉREZ de BIANCHI, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en el marco del Convenio de Cooperación firmado entre ambas Instituciones, aprobado por Resolución Rectoral N° 0699-08, se celebra el siguiente protocolo adicional, con el único fin de organizar y realizar en conjunto el XV Congreso Argentino de Orientación Vocacional.
2. APORA y la U.N.Sa. convienen que el XV Congreso Argentino de Orientación Vocacional se celebrará en las instalaciones de la Universidad Nacional de Salta, los días 1, 2 y 3 de Octubre del año 2009, bajo el título ORIENTACION EN CONTEXTOS DE CRISIS: Políticas, instituciones, subjetividades.
3. APORA y U.N.Sa se responsabilizan por la preparación, organización, difusión y realización de este evento científico. Cualquier gasto que se derive de ello, debe contar con la previa conformidad de los coordinadores designados por cada institución y por responsables de la Tesorería del XV Congreso, quienes llevarán la documentación de ingresos y gastos de común acuerdo.
4. El XV Congreso Argentino será coordinado por una Comisión Organizadora conformada y designada por ambas instituciones.
5. La Comisión Organizadora estará presidida por la Secretaria Académica de la U.N.Sa. y el Presidente de APORA.
6. APORA y U.N.Sa convienen que todo el material de difusión y de trabajo que se utilice en la organización y concreción del XV Congreso estará encabezado por los logos de las dos instituciones. Cualquier comunicación a profesionales o instituciones nacionales o internacionales deberá contar con la aprobación de ambas instituciones. Ninguna comunicación comprometerá el prestigio científico y/o académico de APORA y la U.N.Sa.
7. APORA y U.N.Sa convienen la necesidad de una inversión inicial para imprenta y difusión de las comunicaciones a socios, colegas e instituciones de todo el país que será asumido inicialmente por la U.N.Sa. siendo posteriormente deducido del remanente que pudiera generar el Congreso.
8. En el caso de que en el balance económico final del evento queden fondos y/o ganancias, una vez descontados todos los gastos que la organización demande, éstos serán para APORA.



ANEXO I

Resolución Rectoral N° 0378-09
Expte. N° 24.558/09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

9. APORA y U.N.Sa convienen en procurar auspiciadores que puedan asumir gastos que no comprometan el prestigio de ambas instituciones, para que -con su aporte- disminuyan algunos de los gastos derivados de la organización.
10. En señal de acuerdo con este convenio y, asumiendo las responsabilidades que derivan del mismo, firman dos (2) ejemplares del mismo tenor los siguientes representantes de la Asociación de Profesionales de la Orientación de la República Argentina y de la Universidad Nacional de Salta, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil nueve.

FIRMADO
SILVIA FEITELEVICH
PRESIDENTE APORA

FIRMADO
STELLA MARIS PEREZ de BIANCHI
RECTORA – U.N.Sa.